

Sesion de la Diputacion provincial
 de Hava del dia 30 de Abril de
 1880

En la ciudad de Vi-
 toria y sala de sesio-
 nes de la Diputacion provincial de Ha-

va se reunieron a las tres de la tarde del
 dia treinta de Abril de mil ochocientos
 ochenta, bajo la presidencia del Excmo.
 Sr. D. Benito Maria de Vivero los mis-
 mos Sres. Diputados que concurren
 a la sesion anterior y con asistencia de
 mi el infrascrito secretario de la Co-
 mision permanente se leyó el acta del vein-
 te y nueve y fue aprobada.

Se leyó y fue aprobado el in-
 forme emitido por la Comision de hacien-
 da en el presupuesto provincial que ha
 de regir en el año económico de 1880 a 1881 pre-
 sentado por la Intervencion general, sal-
 vando de voto el Sr. Munain por lo que
 respecta a la modificacion relativa a la no
 adquisicion de caballos sementales - Excmo.
 Sr. - La Comision de hacienda a la que
 V. C. se sirvió encomendar para su informe
 el presupuesto que ha de regir en el año
 económico de 1880-1881 presentado por la
 Intervencion general de esa Diputacion
 lo ha examinado detenida y minuciosa-
 mente, y es de parecer le preste V. C. su
 aprobacion con las modificaciones si-
 guientes.

1ª Que en la Escuela práctica de agricul-
 tura se suspenda por ahora la compra
 de toda clase de ganados hasta tanto que
 se tome una resolucion decidida sobre la

marcha directiva y Administrativa que en adelante ha de tener la expresada Escuela.

2.^a Que los gastos del personal y material en el instituto y Escuelas normales de maestros y maestras sean exactamente los mismos que se consignaron para el ejercicio actual y

3.^a Que se apruebe la deducción del 10 p.^o que se hace en el impuesto sobre la sal a los Ayuntamiento por exenciones, consignada en el capítulo 5.^o artículo 3.^o del presupuesto de ingresos.

La Comisión se atreve también a llamar la atención de V. E. sobre los puntos siguientes.

1.^o Que se reclame de la Sociedad de seguros mutuos de edificios rurales de esta Provincia las cantidades que adeuda a esta Diputación por adelantos hechos en el sueldo del Jefe del negociado.

2.^o Que se oficie respetuosamente al Sr. Gobernador civil de esta Provincia para que procure cortar los abusos que se vienen cometiendo contra los intereses de esta Diputación en la concesión de bagages tanto para la conducción de presos, cuanto para los que se facilitan a los pobres que pasan de un punto a otro.

3.^o Que se gestione cerca del Gobierno de S. M. a fin de conseguir que la renta que esta Diputación satisface por el Palacio que ocupa en esta ciudad el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis sea de cuenta del Estado, en igual modo y forma que son los gastos del culto y clero catedral.

4.^o Que se haga saber a todos los Ayuntamientos de la Provincia que esta Diputación se halla dispuesto a retirarles las cantidades que se abonan a las Juntas de Caridad sino procuran corregir los abusos de la mendicidad ateniéndose

á lo que el Reglamento dispone y
5^a que á los Ayuntamientos de Ocio, Mar-
quines y Toraya se les exijan las canti-
dades que adeudan á esta Diputacion
por adelantos que la misma les hizo pa-
ra obras y que se comprometieron á rein-
tegrar aplicando en su caso las medidas
acordadas contra los Ayuntamien-
tos morosos. Es cuanto la Comision de
hacienda puede manifestar á V. E.
en cumplimiento de su mandato opinan-
do tambien que el presupuesto para el
referido año de 1880-81 despues de recti-
ficado con las modificaciones aducidas
y acuerdos tomados en estas sesiones
debe imprimirse y circularse: V. E. sin
embargo con su superior criterio re-
solverá lo que estime mas justo: Vi-
toria 29-Abril de 1880- Langrador- Ba-
lankategui- Guinea- Buesca- Lami- Guin-
tana.

Arreglo de la deuda
provincial.

Leido así bien otro escrito de la propia
Comision, proponiendo bases para la uni-
ficacion de la deuda provincial, fué apro-
bado y dice así- Excmo. Sr. = Uno de los
asuntos mas graves y de mas trascen-
dia para los intereses de la Provincia
es el arreglo de su deuda. Así lo com-
prendio esta Diputacion desde el pri-
mer momento dedicando una aten-
cion preferente á devolverla el crédito,
que tan prostrado yacia; y si mucho se ha
conseguido en estos dos años no lo suficien-
te todavia. Llegado es ya el caso de em-

perar a amortizarla y si bien en los primeros años la amortización tiene que ser lenta y paulatina, pasados estos podrán dedicarse a este fin cantidades de alguna consideración.

Los documentos de préstamo transferibles que se hallan en poder de los titulados prestamistas, dados por la Diputación foral, proceden de distintas fechas y no todos tienen el mismo tipo de interés: sus vencimientos han pasado y los acreedores al reclamar los capitales que impusieron en diversas épocas se hallan dentro de un perfecto derecho legal e incontrastable, pero al tratar de la devolución de los expresados capitales no es posible coordinar ni establecer una marcha justa y que no dé lugar a reclamaciones puesto que se considerará con derecho a la prioridad en la devolución. Por otra parte las transmisiones y divisiones que ha sido preciso reconocer en los documentos referidos, ya por herencias ya por endosos de rentas, hacen necesario que por esta Diputación se acuerde como es lógico y natural que a cada interesado se le provea de un documento que justifique o acredite la cantidad que se le ha reconocido.

Fundada la Comisión en estas razones se atreve a proponer a V. C. se sirva acordar la conversión de cuenta parte de su deuda bajo las siguientes bases:

Los créditos transferibles y reintegrables, las láminas existentes con cupones y los empréstitos de la titulada "Caja económica" se cangearán desde el primero de Enero próximo venidero por láminas con sus cupones de quinientas pesetas cada una al interés de 4 p. 0. y amortizables en 16 años.

La liquidación ó amortización se verificará por sorteo ó bien en licitación de subasta señalando una cantidad constante á juicio de la Diputación y en las épocas que lo crea conveniente.

Se acumularán al Capital los intereses de los vencimientos de 1881 bien sea que correspondan á un año ó bien al prorrateo de días.

Para satisfacer las diferencias ó residuos entre los Documentos actuales y las nuevas láminas que se entregarán á los acreedores se crean bonos de cincuenta pesetas y con fecha escalonada á cada interesado para ser satisfecho uno en cada año; estos bonos no gozarán interés y los residuos de menor cantidad de cincuenta pesetas se satisfarán en metálico.

El que presente la suma de bonos equivalente á una lámina se le cambiará por esta.

Se autorice á la Comisión permanente para salvar las dificultades que puedan presentarse y que tiendan al mejoramiento de la conversión de la Deuda, así como para establecer la marcha en los detalles de esta operación y en los libros de contabilidad en donde se consignen con la mayor claridad y precisión las cantidades á que asciendan los capitales é intereses á fin de que en todo tiempo aparezca que no se han tomado nuevos capitales á préstamo.

Será potestativo en los poseedores de los expresados créditos solicitar de la Diputación la conversion en las nuevas láminas acompañando al efecto los documentos actuales que se hallan en su poder.

Las láminas llevarán los cupones correspondientes a 16 años: el vencimiento de los intereses será anual en distintas fechas ó sean cupones al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre.

La Comisión de hacienda cree que V. E. debe aceptar el proyecto que en este escrito presenta para el arreglo de cierta parte de la deuda de la Provincia disponiendo se comuniquen las órdenes necesarias al efecto para que llegado el 1.º de Enero próximo pueda darse principio a la conversion = V. E. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que crea mas conveniente = Victoria 20 Abril de 1880 = Sangrador = Guesta = Lami = Lunitana = Balanzategui = Lúnea.

La Comisión permanente presentó un escrito proponiendo se publique una circular haciendo algunas advertencias sobre las exenciones en el pago de contribuciones. El escrito que fue aprobado es como sigue = Excmo. Sr. = La Comisión permanente de la Diputación tiene el honor de manifestar que siendo muchas las dudas que ocurran a los Ayuntamientos al hacer el reparto de la contribucion directa, creyendo algunos que esta respondia al tributo impuesto por el Estado y otros que tiene el carácter provincial y de aquí el querer interpretar las exenciones que establece la Ley de 21 de Julio de 1876 y pretendiendo hacer otros extensiva esa misma interpretacion a lo resuelto por el cuerpo universal de la Provincia

en 22 de Junio de 1877, cuyo contesto
fue aclarado por acuerdo de V. E. de
5 de Junio de 1878 y muy particular-
mente la regla 5ª de este acuerdo, se
hace preciso pasar una circular a
los municipios explicándoles y dándoles
a conocer terminantemente que la im-
posición de la propiedad industria
y comercio responde, ha respondido y re-
ponderá a cubrir cargas completamen-
te provinciales y nacidas a consecuen-
cia de las circunstancias altamente
aflictivas para las arcas del Tesoro de
la Provincia en diversas épocas de su his-
toria = Casa Palacio de la Diputación de
Navarra = Victoria 20 de Enero de 1880 = R.
dama = Martínez = Ganiz.

Leído otro de D. Nicolás Munain
proponiendo a reglamento el servicio
de paradas en la Provincia fue de-
sestada la proposición = El escrito
dice = Excmo. Excmo. Lamentable es el es-
tado de los establecimientos, titulados
de parada en esta Provincia. Los es-
peculadores en esta industria se cui-
dan muy poco de que los sementales que
poseen, reúnan las circunstancias nece-
sarias para el mejoramiento de la in-
feliz y degenerada raza caballar y
asnal además, se cuidan poco del nú-
mero de yeguas que se les entrega para su
cubrición, siendo en multitud de ocasiones un
verdadero engaño a los dueños de las yeguas
el admitirlas para el indicado objeto, pues

el primer novil es el lucro que esta industria les proporciona, así es que en la cada parada que existe en Tpellanir, segun informes adquiridos de 67 y e, quas que se cubrieron en el año anterior solo han parido 15.

Tiempo es pues, de que V. E. se ocupe con preferente atención de este ramo de riqueza, muy lucrativo por el precio que, los ganados caballar y mular han alcanzado, y por excelentes estiércoles que para la agricultura proporcionan. El que suscribe tiene la honra de proponer á V. E. = Primero. Que se restablezca en todo su origen y se ponga en práctica en las cada paradas de la provincia de Navarra el reglamento que para el servicio de paradas de caballos padres y garañones se estableció por la Excm. Diputación foral en 21 de Diciembre de 1862 =

Segundo: Que para que V. E. reuna en su escuela la práctica de agricultura, todas las clases de sementales necesarios para el desarrollo pecuario de esta Provincia la provea de dos caballos sementales = Tercero: Que V. E. gestione cerca del Gobierno de la Nación, para que en la época reglamentaria, establezca en esta Provincia como lo verifica en las Demas de España dos puestos de parada, en los dos puntos mas convenientes de ella = Palacio de la Diputación de Navarra 20 de Abril de 1880 = Nicolás Ruiz de Tumbain.

A propuesta de la comision de montes y Caminos despues de examinada la mocion de los Sres. Sangrador, Guinea, Guesta y Ugarte, se acordó que esta con los demas escritos y expedientes que con ella se relacionan pase á la permanente para su resolucion así como el expedien-

te promovido por D. Manuel Eguiluz sobre próroga, y el de los Jueces conservadores de la Consierra de arcena señalado con el n.º 27 del año actual.

Se desestimó la proposición de la misma de montes que pretendia informase la de hacienda en el escrito del oficial del 2.º negociado sobre el aumento de personal, acordándose en su lugar que los cuatro sobreguardas desempeñen en dicho negociado las funciones de auxiliares mientras permanezcan en la ciudad.

Se leyó y fue aprobado el informe de la propia Comision de montes en la instancia de D. Tillan Aguirregaviria y D. Dionisio Velez de Mendizabal pidiendo reforma de un acuerdo por el que se le negó la próroga que para la corta y extraccion de árboles solicitaba. Dice así: Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos á quien se ha pasado la solicitud de D. Dionisio Velez de Mendizabal vecino de Ullivarri Gamboa y D. Tillan Aguirregaviria que lo es de Landa, compradores en Enero de 1877 de 700 pies de árboles, 400 hayas y 300 robles, en la cantidad de 11.488 reales con la condicion de extraerlos del monte al año y en Abril, 939 hayas y robles en la suma de 4.170 r. con la misma condicion de extraerlos en un año.

Aparece que segun su dicho de los ⁷⁰⁰ árboles del 1.º remate solo han extraido 300

robles, y no las 400 hayas. De los 939 robles y hayas se cedió algún n.º al Sr. Hueto.

Los exponentes creyéndose en igual situación y con mejor derecho solicitan que les conceda nueva próroga para contar y extraer los que aun tienen en pie.

Al Sr. Hueto, según los expedientes señalados con los n.º 309 y 313 que se han traído a la vista, por acuerdo de la Comisión permanente de 2 de Octubre de 1879, se le dio la próroga hasta 1.º de Enero de este año para contar los 166 pies de roble resto de 419 que tenía adquiridos de los pueblos de Ullivarri y Landola.

Como hubo informalidades notables en los cinco expedientes de concesiones de ventos de roble por los pueblos del Ayuntamiento de Ubarandía, que venían utilizando desde Enero de 1876 dando el resultado de 1117 pies de robles vendidos, hubo necesidad de ordenar procedimientos de averiguación que impidieron al Sr. Hueto continuar y concluir la corta de los árboles que le faltaren y que le habían sido cedidos. Por esta razón no es exacto que el derecho y la situación de los autores de la instancia, y la del Sr. Hueto sean idénticas.

Generalmente sucede como en los referidos expedientes que no se hacen tasaciones periciales, o se hacen de cualquiera manera, no se fijan edictos o si se fijan se hace de modo que no se haga público, los pueblos adquieren los mismos árboles que salen a remate y luego los ceden y traspasan a los maderistas o negociantes, los cuales hacen un segundo negocio cediendo a los vecinos los despojos de los árboles, y en compensación se hace un nuevo señalamiento de pies vivos no de los mas despreciables. Por esto tambien no se cumplen

los términos señalados en las condiciones de los remates para la corta y estraccion de los árboles, para el tiempo, y como el interés de los pueblos que entran en este mal negocio, y el de los compradores es el mismo puesto que ámbos se utilizan aunque de distinto modo, se conceden por los pueblos nuevas prórogas para lo que no tienen ninguna facultad, y á pretexto de creces, reciben tambien una cantidad exigua en proporcion á los perjuicios que origina al montazgo en la mayor parte de los casos, pero que sirve admirablemente para introducir la confusion y á su sombra cometer muchos abusos.

De aquí nace ese sistema ya casi generalizado de pedir nuevas prórogas bajo pretextos frívolos, y que de todos modos han debido tener presentes al cansar su obligacion. La Comision entiende que lo pretendido por los referidos D^{tes}. Velaz de Mendizabal y Aguirregaviria no puede estimarse. D. C. resolverá lo que estime mas justo. Vitoria 30 Abril de 1880. Gregorio Herranz Fré Trabarin- Celestino Tabanera Benito Ugarte.

Fue desestimada á propuesta de la Comision Inspectora de la escuela practica de agricultura la pretension del conserje de la Granja modelo, sobre abono de fondos provinciales del importe de las atenciones causadas por el mismo en el Hospital civil de Santiago.

El informe es como sigue: Excmo. Sr. La Comisión Inspectora de la Escuela práctica de agricultura de esta Provincia, ha examinado la Solicitud presentada por el conserje de dicha Escuela, pidiendo que V. B. gestione con la Junta del Hospital civil de Santiago a fin de que se le devuelva el importe de las estancias causadas por dicho Conserje en los 41 días que permaneció en él, y si así no se hiciere se le reintegre de las cargas Provinciales.

En la citada instancia del conserje Justelmo Thoraxa, se tientan aseveraciones erróneas; pues se dice que V. B. tiene hecho un convenio con el Hospital civil de Santiago para que no pague el conserje de la Granja, siendo así solo tiene dicho convenio para solos los alumnos de dicha Granja.

También se afirma en la instancia referida, el que se le dijo a Justelmo Thoraxa que por pertenecer a la Granja modelo, no debía pagar estancias en el Hospital; siendo así que lo que se le dijo fue, que por ser una especie de bracero o sirviente que al enfermar deja de percibir sueldo y se le puede considerar como desvalido.

En vista de los hechos que anteceden la Comisión que suscribe es de sentir de conato al solicitante D. Justelmo Thoraxa, que no es procedente gestionar V. B. con la Corporación del Hospital civil de Santiago y que tampoco puede remunerarle las estancias causadas en su enfermedad, pues a ello se opone el Reglamento de la Escuela práctica de agricultura. Este es el parecer de la Comisión

V. B. sin embargo con tu superior ilustración acordará lo mas conveniente. - Victoria 20 de Abril de 1880. - Nicolás Ruiz de Etunain = José Trabién.

Se dispuso pase á la comision permanente la memoria del Director de la Escuela práctica de Agricultura.

Se hizo un acuerdo disponiendo, que los Sres. Adama, Gomis, Herran y Quintana formen parte de la Comision Inspectora de dicha Escuela.

Leido un atento oficio del Sr. Presidente de "La Exploradora" manifestando que no buscaba suscripcion al "Boletín" de la misma al remitirlo á esta Diputacion, sino que cumpliendo un acuerdo de la Junta lo regalaba, con la suplica de que se aceptasen las publicaciones: la Diputacion sumamente agradecida á la cortesía y deferencia del Sr. Presidente y Junta de "La Exploradora" acordó que se les manifeste por medio de atenta comunicacion que acepta con intima gratitud, la oferta generosa que se le hacia.

Con lo que se dieron por terminadas hasta nueva convocatoria las sesiones del actual periodo semestral y del resultado de la presente se extiende esta acta que autorizar con su firma el Sr. Presidente y Diputados que asistieron á la sesion conmigo el Secretario de que certifico.

J. de la Cruz
J. de la Cruz

Juan Leon Ruiz
Dgo. Lamiar

José Guadalupe

Juan de Guina

Mariano Vitoriano

Marcial Mascher

Juan Diaz de Rute

Nicolas Ruiz de Mendin

Bento de Lanta

Bruno Quintana

Alf. Pangrado

Greg. de Herrera